
**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

RESOLUCION N°

443	/25
------------	------------

Montevideo, 23 de octubre de 2025.

VISTO: las observaciones efectuada por la Contadora delegada del Tribunal de Cuentas de UTEC, con fecha 28 de agosto y 10 de setiembre del presente, referente a gastos correspondientes al servicio vigilancia de la sede de UTEC en Paysandú, prestado por el proveedor SECURITAS S.A.

RESULTANDO: I) que la primera de ellas, obedece a que no se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del TOCAF, considerando que las facturas observada exceden el monto fijado para la compra directa. Si bien no excede individualmente dicho límite, se han realizado anteriormente compras con este objeto dado que es un servicio que se requiere de forma mensual, por lo que hubiese correspondido realizar un procedimiento competitivo y no compras directas;

II) que respecto a la segunda observación, no se han logrado identificar los actos administrativos dictados por la autoridad competente que resolvieran destinar definitivamente la asignación presupuestal para este servicio, vulnerando así lo dispuesto en el artículo 14 del Texto de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

CONSIDERANDO: I) que acuerdo con la información proporcionada por las áreas de adquisiciones y mantenimiento, las contrataciones mencionadas respondieron a la necesidad de contar con un servicio imprescindible para el adecuado funcionamiento del ITR que estaba siendo prestado por la empresa mencionada;

II) que asimismo, se informa que se presentaron requerimientos imprevistos, que demandaron un incremento en las horas de vigilancia (tales como la apertura de una nueva sede de UTEC en Paylana);

III) que con fecha 16 de octubre de 2025 recayó informe legal, en el cual se expone que, en relación con la primera observación formulada, la misma obedeció a la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante los meses en que se tramitaba el procedimiento licitatorio correspondiente. Que dicho procedimiento se encuentra actualmente adjudicado, por lo que, en este aspecto, la observación se considera subsanada.

IV) que en cuanto a la segunda observación, referida a la omisión de la aprobación del gasto por el órgano competente, del informe se desprende que efectivamente se dio continuidad al servicio sin que existiera aprobación formal por parte de ninguna autoridad de UTEC. No obstante, de la información recabada no surge con claridad lo sucedido ni las eventuales responsabilidades de los funcionarios intervenientes;

V) que, en virtud de lo anterior, y dado que la situación podría implicar irregularidades en el proceder administrativo, previo a disponer un eventual procedimiento disciplinario, se sugiere encomendar a la Dirección de Auditoría Interna de UTEC la realización de una auditoría del proceso, a fin de contar con mayores elementos para evaluar lo sucedido y sugerir las acciones que correspondan;

VI) que en función de lo expuesto, existen fundamentos para proceder a la reiteración del gasto observado atendiendo a la naturaleza del servicio, que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades de UTEC, sin perjuicio de implementar las medidas sugeridas por el área legal de UTEC;

VII) que acuerdo a lo establecido en el art. 211 de la Constitución, el ordenador del gasto -en este caso, este Consejo Directivo Central de la UTEC- tiene la potestad de insistir en el gasto observado de manera fundada, comunicando al Tribunal dicho extremo;

VIII) que, en su mérito, procede insistir en el gasto correspondiente;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, a lo dispuesto por el Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013, a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución y demás normas concordantes aplicables;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
RESUELVE:**

1º. Insistir en los gastos correspondientes al servicio vigilancia de la sede de UTEC en Paysandú, prestado por el proveedor **SECURITAS S.A.** que tuvieron por objeto el servicio de vigilancia de la sede Colonia La Paz, por un monto total de **\$ 1.221.152, 24 (pesos uruguayos un millón doscientos veintiún mil ciento cincuenta y dos con 24/100)**, el cual se atenderá con cargo al Inciso 31: “Universidad Tecnológica”, Unidad Ejecutora 001: “Consejo Directivo Central”, Programa 353, Proyecto 971, Financiamiento 1.1: “Renta Generales”.

2º. Encomendar a la auditoría interna de UTEC el inicio de una auditoría del proceso a fin de contar mayores elementos para evaluar lo sucedido y sugerir las acciones que correspondan.

3º. Encomendar a la Dirección de Gestión y Operaciones en coordinación con el Área de Compras de UTEC la implementación o revisión inmediata del procedimiento de control de saldos aplicable a este tipo de servicios, a fin de asegurar una adecuada planificación y supervisión de

los recursos asignados, evitando la reiteración de situaciones similares en el futuro.

4º. Notifíquese y pase a la Dirección de Servicios Corporativos a fin de efectuar el pago respectivo.

5º. Comuníquese al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Signed by:

03D84F19D7F44B6...
Dra. Valeria Larnaudie
Rectora
Universidad Tecnológica

Firmado por:

3A2B9103223D42A...
Ing. Andrés Möller,
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:

D7B5B485E94D4C8...
Mgter. Marcelo Ubal,
Consejero
Universidad Tecnológica

Firmado por:

A2103963AD7E4F0...
Mgter. Alvaro Pena,
Consejero
Universidad Tecnológica